

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gbl. de la Gobernación

DECRETO N° 318

CONTRATO DE PROMOCION

-----Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor MINISTRO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE, Dr. BALTASAR SARAVIA, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y la Firma INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NORTE GRANDE S.A., representada por la Sra. PAULA MARIA BIBINI, D.N.I. N° 24.691.803, en su carácter de Apoderada de la sociedad por la otra parte, en adelante INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NORTE GRANDE S.A., quien acredita la representación invocada con copia del Poder General de Administración y Disposición otorgado mediante Escritura Pública N° 68 de fecha 05/08/2008, y copia del Contrato Social, registrado en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al folio 33/4, Asiento N° 3.667, del Libro N° 14 de Sociedades Anónimas, con fecha 05 de setiembre de 2007, en el marco de las disposiciones contenidas en las Leyes N° 6025 y N° 7281 se declara y conviene lo siguiente::

ARTICULO 1º.- DECLARACION INICIAL - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NORTE GRANDE S.A. tiene por objeto la ampliación de la capacidad productiva de la planta de faena, desposte y elaboración de productos de porcinos, motivo por el cual alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NORTE GRANDE S.A. declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió una ampliación en la capacidad de operación de la planta industrial para faena de porcinos, y elaboración de productos derivados, a realizarse en un terreno ubicado en el Parque Industrial de la ciudad de General Güemes, Departamento General Güemes, con una inversión adicional en activos fijos de \$ 14.063.886 (PESOS CATORCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS).-----

ARTICULO 2º.- OBJETO DEL CONTRATO - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, y solo para el Proyecto de Inversión denominado "Etapa 3 - Valor Agregado - Elaboración de Fiambres, Embutidos y Especialidades", cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NORTE GRANDE S.A.-----

ARTICULO 3º.- EJECUCION DEL PROYECTO - INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NORTE GRANDE S.A. ejecutará el Proyecto de Inversión en el inmueble de su propiedad de 66.665,24 m² de extensión, ubicado en el Parque Industrial de la ciudad de General Güemes, identificado como Departamento 06 - General Güemes, Sección F, Manzana 1, Parcela 1, Matrícula N° 11.939.-----

El Proyecto de Inversión está constituido por un incremento en las obras civiles en una superficie cubierta de 255,31 m², el correspondiente aumento en las instalaciones industriales y de servicios, la incorporación de maquinarias, equipos y

ES COPIA



DECRETO Nº 318

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

un rodado, conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en los planos, croquis y memorias descriptivas incorporadas en el expediente respectivo.-----

ARTICULO 4º.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSION - INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NORTE GRANDE S.A. se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto de inversión antes individualizado, el que tiene un costo total calculado para activos fijos de \$ 14.063.886 (PESOS CATORCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS).-----
El plazo total de ejecución de dichas obras será de dieciséis (16) meses, contados a partir de la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato, y en cuya virtud se otorguen los beneficios promocionales previstos en el Artículo 6º del presente.-----

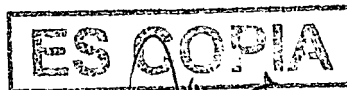
ARTICULO 5º.- CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO - INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NORTE GRANDE S.A. se compromete a ocupar en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número de diez (10) nuevos puestos permanentes.-----

ARTICULO 6º.- BENEFICIOS PROMOCIONALES - LA PROVINCIA por su parte concede a la Firma INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NORTE GRANDE S.A., los siguientes beneficios promocionales:

1. A los fines dispuestos en la Ley 7281, modificatoria de la Ley 6025, INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NORTE GRANDE S.A. se hará acreedora de "Certificados de Crédito Fiscal" por un monto total de \$ 4.500.000 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL), pudiendo disponer de hasta \$ 2.250.000 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) durante el presente ejercicio fiscal 2014, y de \$ 2.250.000 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) en el ejercicio fiscal 2015, siempre y cuando la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, a través de resolución de la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento, apruebe el cumplimiento de la etapa correspondiente a la inversión propuesta, en base a informe de avance de obra realizado por la Secretaría de Obras Públicas. En caso de no utilizarse totalmente los beneficios en el ejercicio autorizado su saldo podrá trasladarse a ejercicios posteriores.-----

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los mismos, a valores actualizados. a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.-----

ARTICULO 7º.- INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NORTE GRANDE S.A. se compromete a devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 318

especie, por un monto equivalente a la cantidad recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, dentro de un plazo de 10 años, con un plazo de gracia de 5 años, a partir de la puesta en marcha del emprendimiento, conforme a lo establecido en el Decreto N° 2409/05 y normativa concordante.

ARTICULO 8°.- EJECUCION DE LAS SANCIONES – Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.

ARTICULO 9°.- PROHIBICIONES - Queda absolutamente prohibido ceder o transferir por cualquier medio, en forma total o parcial, los beneficios otorgados por el presente contrato, como así también las obligaciones emergentes del mismo, a excepción de los Certificados de Crédito Fiscal contemplados en la Ley y su reglamentación. El incumplimiento de esta prohibición determinará la pérdida de los beneficios promocionales otorgados.

ARTICULO 10°.- En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NORTE GRANDE S.A., LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar el monto de los impuestos debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.- --

ARTICULO 11°.- El Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.

ARTICULO 12°.- Para el caso de suscitarse controversia, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales locales en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.

ARTICULO 13°.- INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NORTE GRANDE S.A. constituye domicilio en Ruta Nacional 34 – Km 1134, Lote 1 – Manzana 1 – Parque Industrial de la Ciudad de General Güemes, Departamento General Güemes, y la PROVINCIA en el despacho del Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, en Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.

----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los 29 días del mes de diciembre del año Dos Mil Catorce.

Ind. Frigoríficas Norte Grande S.A.
Dra. PAULA BIBINI de MUÑOZ
ACORDADA